



ORD:

2920

ANT:

Fiscalización OTEC.

MAT:

Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

12 NOV 2015

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LABORAL ASIVA S.A.
5 Norte N°615
Viña del Mar

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°3332, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Formación Para el Trabajo, Año 2014 en la Región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrados por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°319, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

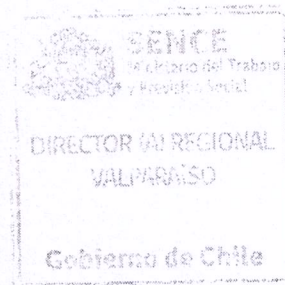
Sin otro particular, se despide cordialmente,



EVT/MAG
DISTRIBUCION:

1. Lo Indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO





Región de Valparaíso

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL DE ASIVA S.A.", RUT 96.846.370-5, en el marco de la fiscalización al Programa de Formación para el Trabajo, año 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3332

VALPARAISO,

10 NOV 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que el Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL DE ASIVA S.A.", RUT 96.846.370-5, en adelante el OTEC, representado legalmente por Victor Fuentes Obreque, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en 5 Norte N°615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, impartió el curso de "Montaje Eléctrico Industrial", código Sence SEC-MON-0003-0006-001, fecha de inicio el 15 de septiembre de 2014 hasta el 08 de enero de 2015, en el marco del Programa Formación para el Trabajo, correspondiente al año 2014.

2.- Que, la fiscalizadora Srta. María Pilar Montoya Sánchez, con fecha 18 de junio de 2015 inicio proceso de fiscalización al curso antes individualizado y detectó las siguientes irregularidades:

- Inconsistencias en el libro de clases, tales como: falta registro de materias, nombre del relator y firma y en otros casos, dicho registro se encuentra enmendado con corrector blanco.

3.- Que, mediante Ordinario N°1401 de fecha 18 de junio de 2015, se procede a interpelar por descargos al OTEC en comento, en razón de las inconsistencias consignadas en el considerando anterior.

4.- Que, el Organismo Técnico no responde a los descargos, a pesar que ha sido válidamente notificado según el documento que se tiene a la vista de "TNT Express Chile Limitada" de fecha 19 de junio de 2015.

5.- Que, en razón de la inspección personal de la fiscalizadora se concluye, que el OTEC incurrió en una serie de irregularidades en torno al libro de registro de materias según el siguiente detalle:

En las fecha 25 de septiembre de 2014 y el 16 de octubre de 2014 falta desarrollo de la activad, nombre del relator y su firma, los días 03, 04, 05, 12, 20, 05 de noviembre de 2015, la columna de desarrollo de actividades se encuentra enmendada con corrector blanco y los días 02 de octubre y 30 de diciembre de 2015 no se encuentra registrada actividad alguna, sin embargo figura asistencia en los dos días.

Que, se da por acreditado el incumplimiento señalado en Resolución N°627 de fecha 07 de febrero de 2014, que contiene las Bases Administrativas y Técnicas de licitación para la ID 739791-4LP14, denominadas "Capacitación en Oficios, Montaje Industrial, que también podrá denominarse "Formación para el Trabajo Montaje Industrial, año 2014 y llama a licitación pública, numeral 22 referido al Desarrollo del Plan Formativo, que establece la obligatoriedad de registrar el resultado de las evaluaciones teóricas y prácticas, parciales y finales en el libro de clases.." en relación al numeral 17.1, facultades de SENCE para aplicar multas, letra d) infracciones graves, relativo al libro de clases, tales como enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras de igual naturaleza, en concordancia con lo señalado en la Resolución Exenta N°1329 de fecha 25 de junio de 2014, numeral 7.1, letra d) que reitera en el mismo tenor lo ya señalado precedentemente.

6.- Que, el informe de fiscalización folio N° 319, de fecha 14 de julio de 2015, se considera parte integrante de esta resolución.

7.- Que en la especie se verifica la agravante descrita en el Artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, esto es, la reprochable conducta anterior del infractor, toda vez que registra multas anteriores en nuestro Sistema.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 42 del año 2011, modificado por el Decreto N°95, de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los componentes, líneas de acción procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios.

Ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y Decreto Supremo N°98 de 1997, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°627 de fecha 07 de febrero de 2014 de este Servicio Nacional, que aprueba bases administrativas y técnicas de licitación para la ID: 739791-4-LP14, denominado "Capacitación en Oficios, Montaje Industrial", que también podrá denominarse "Formación para el Trabajo, Montaje Industrial", año 2014 y llama a licitación pública.

La Resolución Exenta N°1329 de fecha 25 de junio de 2014, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Capacitación, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación laboral de Asiva S.A.", en el marco de la licitación pública ID

739791-4-LP14, denominado Programa de Formación para el Trabajo, Montaje Industrial" año 2014.

La Ley 19.880, sobre procedimientos administrativos y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1. - Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL DE ASIVA S.A.", RUT 96.846.370-5", la siguiente multa administrativa, habida la agravante existente:

a) **Multa equivalente a 38 UTM**, específicamente por las inconsistencias detectadas en el libro de clases, tales son falta registro de materias, falta nombre del relator y firma y algunos registros se encuentran enmendado con corrector blanco. Conducta sancionada en la Resolución N°627 de fecha 07 de febrero de 2014, que contiene las Bases Administrativas y Técnicas de licitación para la ID 739791-4LP14, denominadas Capacitación en Oficios, Montaje Industrial año 2014, numeral 17.1 Facultades del SENCE para la aplicación de multas, infracciones graves letra d) *"Alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, si por instrucciones de Sence los organismos técnicos estuviesen obligados a utilizar Libro de Clases manual. A saber: discrepancia entre la asistencia real de los alumnos a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspadura no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso, en el evento que el Servicio establezca la utilización del libro de clases manual"*.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



VRDC/ABM/EVT/MAG/MMS

Distribución:

- Representante del OTEC
- Fiscalización Central
- DAF
- Dirección Regional de Valparaíso



ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO